

7345

ORDEN AEC/889/2007, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de becas de ayuda al estudio a los alumnos españoles del «Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» de la Escuela Diplomática para el curso 2007/2008.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Escuela Diplomática, lleva a cabo programas de formación en materia de relaciones internacionales, entre los que destaca de manera especial el «Máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales». Con ese objetivo, la Escuela Diplomática reformó su programa de estudios en materia de relaciones internacionales e introdujo ese «Máster» que aspira asimismo a incrementar el número de alumnos españoles que desean adquirir conocimientos sólidos en materia de análisis y estudio de la realidad internacional.

Efectivamente, este estudio de postgrado que se realiza en la Escuela Diplomática, profundiza en las dimensiones jurídica, política, sociológica y económica de la realidad internacional, lo que permite completar la formación de los estudiantes españoles en esos campos sea cual fuere los estudios de grado que hubieran cursado.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la AECI concede ya becas a alumnos extranjeros que desean cursar el citado Máster, y que cumplen los requisitos establecidos anualmente en el programa I.I.C de la mencionada Agencia Española. En este mismo contexto, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Escuela Diplomática ha anunciado en la Orden AEC/3557/2006, de 8 de noviembre, por la que se convocan pruebas de admisión al «Máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales» para el curso 2007-2008, en su base quinta apartado primero que «los aspirantes de nacionalidad española podrán solicitar la concesión de una beca en los términos y condiciones que, en su caso y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, establezca la convocatoria de becas de estudios que efectúe el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el «Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» del curso académico 2007-2008».

El «Programa de Becas de ayuda al estudio a alumnos españoles para seguir el Máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales» está consecuentemente dirigido a facilitar la formación de los alumnos españoles del Máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales, el cual dotará al becario de una sólida formación teórica en todas las áreas relacionadas con la realidad internacional.

En virtud de todo ello, previo informes favorables de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer las siguientes

Bases

Primera. *Objeto.*—Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por objeto proporcionar una ayuda económica a aquellos alumnos españoles con recursos limitados que vayan a cursar el Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales en la Escuela Diplomática durante el curso académico 2007-2008.

Segunda. *Beneficiarios.*—Para acceder a la condición de beneficiarios del «Programa de Becas de ayuda al estudio a alumnos españoles para cursar el «Máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales» de la Escuela Diplomática, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Poseer un Título superior universitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de realizar las pruebas de admisión al Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales.
- c) Superar las pruebas de admisión al Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales, convocado por Orden AEC/3557/2006, de 8 de noviembre (BOE núm. 278, de 21 de noviembre de 2006).
- d) No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de entidades de carácter público, además de no haber incurrido en cualquier otro de los supuestos que contempla el punto 2, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. *Duración del programa.*—El Programa de Becas de ayuda al estudio a alumnos españoles para cursar el «Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» tiene una duración de nueve meses, comprendidos entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de junio de 2008.

Cuarta. *Número de plazas.*—El número total de becas de estudios convocadas dentro del presente Programa es de 60, de las que 20 se desti-

nan a alumnos españoles residentes en la Comunidad de Madrid y 40 a alumnos españoles residentes en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero.

Quinta. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*—Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda, deberán cumplimentar de forma completa y verídica el formulario de solicitud de beca que se adjunta en el anexo I. Dicho formulario se podrá obtener en la sede de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid), a través de la página web de la Escuela Diplomática (<http://www.mae.es/es/MenuPpal/Ministerio/Escuela+Diplomatica/>) y en las Embajadas y Consulados donde se hayan celebrado pruebas de admisión al Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales.

Las solicitudes irán dirigidas al Director de la Escuela Diplomática y podrán ser presentadas directamente en la sede de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 noviembre de 1992).

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de los aspirantes admitidos como alumnos al «Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales», de acuerdo con la norma decimocuarta de la Orden AEC/3557/2006, de 8 de noviembre (BOE núm. 278, de 21 de noviembre de 2006).

Sexta. *Dotación económica del programa.*—El «Programa de Becas de ayuda al estudio a alumnos españoles para cursar el «Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.141M.483.00 «Becas de la Escuela Diplomática». Los becarios seleccionados, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, tendrán derecho a obtener las siguientes cuantías económicas:

Alumnos españoles residentes en la Comunidad de Madrid: 400 euros/mes durante un período de nueve meses, (desde el 1 de octubre de 2007 al 30 de junio de 2008).

Alumnos españoles residentes en otras Comunidades o en el extranjero: 900 euros/mes durante un período de nueve meses (desde el 1 de octubre 2007 al 30 de junio de 2008).

Los becarios deberán acreditar en los certificados de empadronamiento (o en los de inscripción consular en el caso de que se resida en el extranjero) al menos un año de residencia en el lugar que figure en los mismos.

Séptima. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—La competencia para instruir el procedimiento corresponde al Director de la Escuela Diplomática. El proceso de selección de beneficiarios se llevará a cabo por una Comisión de Valoración creada al efecto en calidad de órgano colegiado, la cual se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará integrada por el Director de la Escuela Diplomática en calidad de Presidente; el Director adjunto de la Escuela en calidad de Vicepresidente y que sustituirá al Presidente en los casos previstos en la Ley; dos Jefes de Estudio de la Escuela en calidad de Vocales, y un funcionario de la Escuela Diplomática en calidad de Secretario.

Octava. *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*—Las solicitudes presentadas se seleccionarán de acuerdo con la valoración que efectúe la Comisión de Valoración del expediente académico y profesional del solicitante, así como los recursos económicos de que dispone, valorándose globalmente los siguientes méritos hasta un total de 33 puntos:

- a) formación académica orientada a las relaciones internacionales: seis puntos.
- b) por curso recibido de formación y perfeccionamiento en el área de las relaciones internacionales, documentado mediante diploma o certificado de asistencia y aprovechamiento, 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de tres puntos.
- c) por curso impartido en el área de las relaciones internacionales, 0,75, hasta un máximo de tres puntos.
- d) experiencia profesional en el campo de las relaciones internacionales: tres puntos.
- e) recursos económicos, hasta seis puntos.
- f) situación familiar, hasta seis puntos.
- g) baremo de calificación obtenida en la prueba de admisión:

5,0 –1,0 punto.

de 5 a 5,9 –hasta 2,0 puntos.

de 6 a 6,9 –hasta 3,0 puntos.

de 7 a 7,9 –hasta 4,0 puntos.

de 8 a 8,9 –hasta 5,0 puntos.

de 9 a 10 –hasta 6,0 puntos.

Novena. *Resolución del procedimiento de concesión y publicación.*—El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es el Director de la Escuela Diplomática, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Evaluada las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Visto el informe de la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley, concediéndoseles un plazo de diez días para formular alegaciones.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, el Presidente de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, mediante una relación de solicitantes titulares para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, al Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación quien resolverá su concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la resolución que se acuerde el otorgamiento de las becas, se hará constar la desestimación expresa de las restantes solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La relación de beneficiarios y suplentes, si los hubiera, se publicará en un plazo máximo de quince días, desde su resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática, en su página web (<http://www.mae.es/es/MenuPpal/Ministerio/Escuela+Diplomatica>) y en las Embajadas y Consulados donde se hayan celebrado pruebas de admisión al Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales.

La convocatoria podrá declararse total o parcialmente desierta cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que se estimen imprescindibles para su adjudicación con arreglo a las bases de la presente convocatoria.

Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Décima. *Presentación de documentación.*—Una vez publicada la relación de beneficiarios, estos deberán presentar en el plazo de quince días naturales, en la Secretaría de alumnos de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid) o en los registros de las administraciones públicas y por los medios que dispone el artículo 38.4 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación acreditativa de los requisitos a y b, que aparecen en la base segunda de la presente Orden acompañados de:

- a) El certificado de empadronamiento.
- b) La declaración de la renta del último año fiscal anterior a la presente convocatoria del solicitante, o en su defecto, de las personas de las que dependa económicamente, o certificación de datos fiscales facilitados por la Agencia Tributaria que acredite fehacientemente los datos expresados en el formulario de solicitud de beca.
- c) Cuando el beneficiario esté sujeto a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas, deberá adjuntar el certificado de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social en el que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

d) Declaración responsable de no estar incurso en supuestos y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (anexo II).

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

De acuerdo con el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario presentar, por parte de los candidatos que superen el proceso de selección, aquella documentación que ya se haya aportado para acceder al «Máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales» y que obre en poder de la Escuela Diplomática.

Undécima. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Una vez obtenida la beca, los candidatos seleccionados estarán obligados a:

1. Comunicar su aceptación expresa por correo ordinario, electrónico o fax a la Secretaría de alumnos de la Escuela Diplomática en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas de beneficiarios. De no comunicar en dicho plazo la aceptación de la beca, el beneficiario perderá la primera mensualidad. Si transcurren 30 días desde la concesión de la beca sin que se haya incorporado ni haya presentado la debida justificación, la beca le será definitivamente anulada.

2. Presentarse personalmente ante el Jefe de Estudios coordinador del «Máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales» en el plazo de diez días a partir del comienzo de la recepción de la beca concedida.

3. Superar los exámenes o pruebas correspondientes al «Máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales».

4. Mencionar su condición de «Becario de la Escuela Diplomática» en los trabajos de investigación que eventualmente vayan a publicar.

5. No desempeñar labor alguna remunerada durante el período de vigencia de la beca.

6. No aceptar de forma concurrente con la beca de la Escuela Diplomática cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Duodécima. *Revocación y renuncia.*—La Escuela Diplomática, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las causas siguientes:

1. Demostrarse con posterioridad que el beneficiario ha obtenido beca sin que reúna las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

2. Haber perdido su condición de alumnos del «Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» de la Escuela Diplomática, por bajo rendimiento académico y/o por haber superado el límite máximo de ausencias injustificadas a dicho Máster, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de la base decimosexta de la Orden AEC/3557/2006, de 8 de noviembre, (BOE núm. 278, de 21 de noviembre de 2006), o por haber incurrido en falta grave de acuerdo con las normas internas de la Escuela Diplomática.

3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles u otros para la misma finalidad.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas desde el momento de revocación de la beca.

En caso de renuncia a la beca por parte del beneficiario la Escuela Diplomática, una vez estudiado el caso y las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

Decimotercera. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece en materia de subvenciones el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo también quedarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. *Derogación normativa.*—Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Decimoquinta. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.



MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE
COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

ESCUELA DIPLOMÁTICA

Nº de registro:

Fecha:

ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO A LOS ALUMNOS ESPAÑOLES DEL "MASTER EN
DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES" DE LA ESCUELA DIPLOMÁTICA PARA LA
CONVOCATORIA 2007-2008

FORMULARIO DE SOLICITUD

OPTA A LA BECA COMO:	<input type="checkbox"/> Alumno residente en la Comunidad de Madrid
	<input type="checkbox"/> Alumno residente en otra Comunidad Autónoma (ESPECIFICAR C.A.)

DATOS PERSONALES

Apellidos		
Nombre		
NIF		
Domicilio habitual		
C.P. y población		
Teléfonos de contacto	Fijo:	Móvil:
Correo electrónico		

FORMACIÓN ACADÉMICA

Universidad /Centro	Título/curso	Periodo

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Organización	Función (breve)	Periodo

IDIOMAS (escala: 1=básico, 2=medio, 3=alto)

	Escrito	Hablado



MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE
COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

ESCUELA DIPLOMÁTICA

Nº de registro:
Fecha:

INFORMÁTICA			
Word <input type="checkbox"/>	Excel <input type="checkbox"/>	PowerPoint <input type="checkbox"/>	Access <input type="checkbox"/>
Otros:			

DOMICILIO DE RESIDENCIA EN CASO DE OBTENER LA BECA

DATOS FISCALES DEL SOLICITANTE	
Importe de las retribuciones dinerarias (casilla 001)	€

DATOS FISCALES DE LA/S PERSONA/S DE LA/S QUE DEPENDA ECONÓMICAMENTE EL SOLICITANTE	
Apellidos y nombre	
Parentesco	
Importe de las retribuciones dinerarias (casilla 001)	€

Apellidos y nombre	
Parentesco	
Importe de las retribuciones dinerarias (casilla 001)	€

SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE
Marque las situaciones que correspondan (que habrán de justificarse documentalmente):
<input type="checkbox"/> Condición de familia numerosa (indique el número de hermanos:)
<input type="checkbox"/> Tiene hermanos estudiantes fuera del domicilio (indique cuántos:)
<input type="checkbox"/> Orfandad absoluta del solicitante

DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR LA BECA EN CASO DE OBTENERLA
El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta. En caso de obtener la beca, recuerde no cancelar la cuenta hasta haber recibido el importe total de la misma.

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

El/la solicitante de la beca, declara:

- que acepta las bases de la convocatoria para las que solicita la beca
- que los datos consignados en el presente formulario son exactos y verídicos
- que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la beca.

Firmado en , el de de 2007

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTOS Y PROHIBICIONES PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

Nombre	
Apellidos	
NIF	
Domicilio habitual	
C.P. y población	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

EXPONE:

Que con el fin de presentar una solicitud a la convocatoria de becas de ayuda al estudio a los alumnos españoles del "Master en diplomacia y relaciones internacionales" de la Escuela Diplomática para la convocatoria 2007-2008, publicada por Orden AEC/ 3557/ /2006, de 8 de noviembre, y a efectos de cumplir con el requisito establecido en la base 2.f) de la misma,

DECLARA:

Que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

Y para que conste, a los efectos de la presentación de la solicitud en la Escuela Diplomática, lo firmo en
a de de 2007.